

125-19.61

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2016

CACCI 7121

Doctor  
GUILLERMO LEON GIRALDO GARCIA  
Alcalde Municipal de Dagua  
Carrera 10 No. 9-30 Edificio Alcaldía  
Dagua -Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Queja Ciudadana CACCI 2775QC-29-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la queja ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades en la contratación en el Municipio de Dagua . Valle, inherentes al Contrato de Consultoría No. 612-2015 por \$14'000.000 suscrito por el Municipio con la empresa A&G Colombia Servicios Empresariales con el objeto de ~~%~~ Consultoría para elaboración del estudio y análisis jurídico-legal y financiero del Contrato de Concesión No. 073 de 2007, de alumbrado público del municipio de Dagua+.

A través del oficio de noviembre 24 de 2015, el Supervisor del contrato, Saúl E. Pérez, Gerente de Planeación justifica modificar el contrato en el ítem ~~%~~ Realizar estudio de las tarifas de alumbrado público del Municipio de Dagua y generar un modelo de cobro adecuado para la realidad del Municipio ~~%~~ debido a que el estudio de tarifas compete a un tiempo mayor a la duración del contrato así como también el valor económico mucho mayor dada la complejidad del tema que toca diferentes dependencias de la Alcaldía.

En Noviembre 24 de 2015 se adiciona OTRO SI al contrato No.612-2015, teniendo modificación la Cláusula Primera del contrato (objeto) y la Cláusula Segunda (Especificación Técnica ), quedando así : ~~%~~ Establecer las bases para la realización de un futuro estudio económico que dé como resultado un modelo de tarifas aplicables al Municipio de Dagua+.

Por lo anterior observan que el producto entregado por el contratista no cumple con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y solicitan investigar posible incumplimiento de la normatividad para la contratación.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la queja ciudadana, mediante Visita Fiscal a la entidad, para tal fin comisionó Inicialmente al Técnico Operativo adscrito a la Dirección y posteriormente solicito apoyo del ingeniero eléctrico a la Dirección Técnica de Infraestructura Física para continuar con la atención a la presente queja

De la visita fiscal realizada al Municipio de Daguase obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las quejas, denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza la presente visita fiscal y se solicita la información relacionada con el tema de la queja a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó al Técnico Operativo, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, y posteriormente se solicitó apoyo del ingeniero para culminar la atención de la queja, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del quejoso.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la Queja Ciudadana CACCI 2775 QC-29 . 2016, con base en el oficio remitido el 15 de abril de 2016 por parte de la apoderada del Alcalde de Dagua, Eidy Patricia Marín González, en el cual denuncia las presuntas irregularidades en la contratación que ocurrieron en la Alcaldía de Dagua durante la vigencia 2015 en el contrato de Consultoría No. 612-2015.

## **3. LABORES REALIZADAS**

Con base en la documentación probatoria arrimada al expediente contenido en la Queja Ciudadana CACCI 2775 QC-29 . 2016, a través de Visita Fiscal practicada en las instalaciones de la Administración municipal de Dagua, se pudo constatar lo siguiente:

Se procedió a realizar una revisión a los documentos relacionados con la queja y se realizó el procedimiento de verificación de las acciones correctivas del plan de mejoramiento propuesto por el municipio y se obtuvieron los insumos por parte de la entidad que permitieron dilucidar lo siguiente:

#### 4. RESULTADOS DE LA VISITA

Realizada la visita para verificar el cumplimiento del plan de mejoramiento, se evaluó y analizó todos los documentos preparados para la sustentación y se tuvo en cuenta simultáneamente el cotejo de los folios contenidos en la carpeta del expediente QC-029-2016 con el propósito de documentar la diligencia simultáneamente. En el proceso se identificaron los intervinientes, el desarrollo obtenido a la fecha y los resultados de las acciones contenidas en observaciones del formato del plan de mejoramiento.

La evaluación de la denuncia parte del compromiso adquirido por el ente municipal al proferir las acciones correctivas para el mejoramiento de lo observado en la Auditoría Regular de la vigencia 2014 para el año 2015, situación que parte del plan de desarrollo 2012-2015 en el Eje FISICO AMBIENTAL, programa 2.4.1 ELECTRIFICACION ALUMBRADO PUBLICO, Proyecto 2.4.1.1, ELECTRIFICACIÓN EXPANSION SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO y la Actividad %LABORACIÓN DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO. LEGAL Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 73 DE 2007, ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DAGUA+.

El día 18 de Noviembre se suscribe el Contrato No 612 de 2015 cuyo objeto es la "Elaboración del estudio y análisis jurídico. legal y financiero del contrato de concesión No. 73 de 2007, alumbrado Público de Dagua con la empresa A&G Colombia Servicios Empresariales+pretendiendo estar acorde con la solución del plan de mejoramiento en las observaciones 2, 5,6,7,8,9 y 16 y las debilidades administrativas competentes al servicio del sistema de alumbrado público, además se revisaron los estudios previos para realizar la contratación en el cual mencionan que deben actualizarse con la expansión y redimensionamiento para garantizar la prestación del servicio de Alumbrado Público en los términos legales definidos por la Ley y además de acordó revisiones periódicas cada año para hacer los ajustes pertinentes cuando se presenten situaciones impredecibles; por otra parte anotan que se deben realizar los estudios necesarios de consultoría para un estudio jurídico financiero y técnico para encontrar un equilibrio financiero y define en el cuerpo del documento las condiciones técnicas y financieras además de los fundamentos jurídicos y su valor como procedimientos para obtener los resultados esperados.

Del anterior contrato se revisó la disponibilidad presupuestal y el pago por el rubro 1-1.3.4.2.4.1.1, Comprobante de egreso 7933 del 29 de diciembre de 2015, lo cual es coherente con su objeto contractual inicial.

En el ámbito de inclusión y para subsanar las observaciones, la administración municipal realiza una motivación para el cambio del objeto contractual del contrato denominado %JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 612 DE 2015+, suscribiendo el OTRO SÍ No. 1 al Contrato 612 de 2015 el 24 de Noviembre de 2015, en el cual se cambian las cláusulas esenciales de la aceptación de la oferta quedando como sigue: Cláusula Primera. OBJETO. "Realizar un estudio de las tarifas de alumbrado público del municipio de Dagua y generar el modelo de Cobro adecuado para la

*realidad del Municipio+ y Cláusula Segunda. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. %establecer las bases para la realización de un futuro estudio económico que dé como resultado un modelo de tarifas aplicables al Municipio de Dagua+*

Por lo anterior, esta gestión a pesar de salir a la vida jurídica como acto administrativo y llevar todas las firmas, no se llevó a cabo, pues el resultado del objeto contractual siguió con el mismo objeto inicial y también sus especificaciones técnicas en acatamiento de los estudios previos.

## **5. CONCLUSIONES**

1. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca no promueve, recomienda o sugiere realizar actos administrativos tendientes a resolver situaciones que son propias de las entidades territoriales, sino que por medio de los procedimientos auditores en evidencia de alguna inconsistencia, hace un pronunciamiento al respecto para que tomen las medidas pertinentes y potestativas del sujeto de control.
2. Que en la evaluación de los resultados del contrato, este se ajusta a las condiciones iniciales sin variar lo estipulado en los estudios previos, teniendo en cuenta que el informe entregado promueve realizar labores que originan otros contratos diferentes al objeto inicial con el fin que se desarrollen los aspectos del estudio tarifario y el censo de alumbrado público.
3. Que pese al nacimiento a la vida jurídica del Acto administrativo del OTRO SÍ y su justificación, este no se consumó, por lo tanto no existe hecho alguno que manifieste el cambio de condiciones contractuales.
4. Que el resultado del contrato en mención enmarca una serie de actividades en sus capítulos tendientes a realizar la contratación de la interventoría (Capítulo 7) y aporta una breve descripción del modelo como base de estudio para el aspecto tarifario (Capítulo 2).
5. Que a pesar de que no incluye la solución de todas las acciones correctivas debido a que estas se deben desprender de la gestión sugerida por el informe y la actuación de la administración, el resultado no llena el total de requisitos pues debe ser una labor conjunta entre administración y el apoyo del informe.
6. Que el contrato en mención es coherente en sus cláusulas y cumple el fin para el cual fue estipulado.
7. Lo anterior es un enfoque técnico con evidencias físicas y conocimiento del hecho basado en la denuncia y los documentos aportados por la administración que pretende dar un concepto con enfoque técnico; sin embargo hace falta el discernimiento jurídico para la ampliación y tratamiento de la repercusión legal que tuvo el acto frustrado del OTRO SÍ y su Justificación.



De esta manera queda debidamente tramitada la queja ciudadana radicada bajo la partida QC-29-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la queja y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 2775 QC-29. 2016  
alcalde@dagua-valle.gov.co